

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, octubre 21 del 2021. Al despacho de la señora Jueza, informando que no se ha realizado la notificación del demandado. Favor Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1641
Radicación nro. 2021-0023000

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Leído el informe secretarial, revisado el expediente no se evidencia la debida y total notificación de la parte demandada, debiendo la parte cumplir con dicha carga procesal, aportando la certificación y documentación exigida legal y jurisprudencialmente, en garantía del Debido Proceso y del Derecho de Defensa (C.G.P. art. 290 y ss; Ley 794/03, arts. 29 y 32; Corte Cons. Sens. C-783/04 y T-907/06, entre otras).

Conforme lo anterior el despacho **REQUIERE** a la parte actora, para que realice las diligencias ordenadas y contempladas procesalmente, con la celeridad y prontitud que el proceso amerita, –notificación personal-, debiendo la parte cumplir dicha carga procesal.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora, para que brinde cumplimiento a lo dispuesto en la parte motiva, en cuanto a la debida y completa notificación de la parte demandada.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

SALIDA DEL PAÍS
ANGELA

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2094daaa74b96820dbc9a6f50f9aed263495ebafdeb6c03edd232b18b1d73615**

Documento generado en 04/11/2021 04:44:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>